

NOTA JURIDICA: SOLICITUDES DE CERTIFICADOS POR PARTE DE
CLIENTES EXTRANJEROS O PARA USOS FUERA DE ESPAÑA

Índice

INTRODUCCIÓN.....	2
CASOS DE USO	2
Caso 0:.....	2
Caso 1:.....	3
Caso 2:.....	3
Caso 3:.....	4
Caso 4:.....	4
DOCUMENTACION	5
Documentos a aportar si el Solicitante/entidad es extranjera con NIF español:	5
Documentos a aportar si el Solicitante/Entidad es extranjera sin NIF español.....	6

INTRODUCCIÓN

Desde el departamento Legal y de Operaciones se ha generado un documento consensuado de los casos más comunes de solicitudes de certificados por parte de personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera para operar en España o por parte de personas o empresas españolas para operar fuera de España, de cara a informar correctamente a los potenciales clientes antes de que llegue al paso de revisar la documentación por el Departamento de Documentación/Jurídico¹.

Cuando una persona interesada en comprar un certificado indica que es para una persona (física / PF o jurídica / PJ) de otro país o que necesita un certificado para usarlo en otro país distinto de España, hay que realizar una serie de preguntas de cara a orientar correctamente al cliente y sobre todo para asegurarse de que le podemos ofrecer un servicio que le funcionará correctamente.

Ejemplo de preguntas que habrá que realizar al cliente:

- *¿El solicitante PF tiene DNI/NIF español o la entidad con la que quiere operar tiene NIF español?*
- *¿Necesita el certificado para realizar algún trámite o gestión con Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos públicos, o solo lo necesita para firmar documentos privados?*
- *¿Dónde quiere utilizar su certificado, en España, en UE o fuera de la UE?*

Veremos a continuación varios casos concretos de estas situaciones con lo que implica para valorar su posible tratamiento, y al final cual sería la documentación a solicitar.

CASOS DE USO

Caso 0:

PJ extranjera con ID o permisos provisionales en España (por tiempo inferior a la validez del certificado).

Ejs: estudiante extranjero con permiso por estudios Erasmus de 6 meses en España; refugiado con NIE provisional...

Acreditar su ID extranjera (pasaporte) + le podemos emitir certificado, siempre por la duración menor posible, y avisándole de que si no aporta justificante de renovación del provisional o transformación en definitivo, cuando deje de ser válido tenemos que revocárselo.

Avisar a operaciones (o RA que lo valide) que debería poner avisos periódicos en su agenda para reclamarlo o revocarlo.

¹ El presente documento solo se podrá distribuir internamente a los departamentos encargados de la venta y soporte al cliente y también a PVPs miembros de Asesor Excelente.

Caso 1:

PF o PJ extranjera necesita el certificado para hacer trámites con AAPP españolas (usos de “autenticación” y “firma” de documentos en trámite electrónico)

En este caso, que sea PF de nacionalidad extranjera, o PJ extranjera, sucursal o establecimiento secundario en España o simplemente entidad extranjera que tiene intereses económicos en España (a efectos de identificación), se necesita tener un NIE o NIF (para PF) o NIF (para entidades). Asimismo, si el representante de la entidad no es español, deberá tener un NIE o NIF como paso previo a la solicitud de emisión de certificado.

En el siguiente enlace se explica como obtener un NIF:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/ Campanas /Fiscalidad de no residentes/ IVA VAT /Identificacion de empresarios no establecidos /Identificacion de empresarios no establecidos .shtml

En la documentación a aportar (ver apartado), si es un representante o apoderado, hay que asegurarse que en sus facultades se expresa: “*que puede realizar cualquier tipo de actividad ante cualquier AAPP*”

Caso 2:

PF o PJ con NIF español necesita un certificado para hacer trámites administrativos en otro país (uso de “autenticación”)

Camerfirma se encuentra entre los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (QTSP) de la TSL (Lista de confianza) publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación, conforme al Reglamento Europeo eIDAS (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y sus certificados están preparados para ser aplicables en todos los países de Europa. Por tanto, sus certificados cualificados deberían ser aceptados en cualquier país de la UE.

No obstante, tendrían que informarse con las autoridades del Estado donde quiere operar económicamente (Administración Pública u Organismo donde quiera hacer los trámites con su certificado), si admiten los certificados de Camerfirma y qué perfil de certificado necesita.

Para usos ante AAPP de otros países terceros, no existen reconocimientos de validez legal de los certificados cualificados, por lo que habría que consultar con cada administración u organismo con la que se quiere utilizar el certificado.

De forma general no podemos garantizar ese servicio (excepto proyecto de gran envergadura), requiere consultas previas y pruebas de interoperabilidad, por lo que el cliente debe asegurarse que le funcionará y Camerfirma no asumirá responsabilidad de funcionamiento al respecto.

Caso 3:

PF o PJ extranjera sin NIF español, necesita un certificado para hacer trámites administrativos en otro país (uso de “autenticación”)

Primero al no tener DNI/NIE ni NIF, los perfiles de nuestra PKI no están preparados para admitir en sus campos “serialnumber” numeraciones diferentes

Luego, habrá que asegurarse que la Administración u organismo público extranjero admite certificados de un prestador no nacional, por lo que se plantearía el mismo problema que en el Caso 2.

Por tanto, esta situación requiere de unos desarrollos específicos y habría que hacer pruebas de interoperabilidad con los aplicativos utilizados por esas entidades. Sería costoso abordarlo solo para 1 o 2 certificados.

Caso 4:

PF o PJ sin NIF español necesita un certificado solo para “firmar” documentos

Si el cliente indica que necesita un certificado solo para “firmar” documentos y no para autenticarse ante AAPP (por ej. filiales extranjeras de matriz española ya cliente nuestro que quiere firmar documentos internos al grupo), se plantea el problema “técnico” del “serialnumber” y otros campos de dirección como el “country” y “provincia”....

No obstante, al no tener problemas de interoperabilidad, se podría emitir con la intervención de Desarrollo, con el coste adicional que ello supone.

DOCUMENTACION

Documentos a aportar si el Solicitante/entidad es extranjera con NIF español:

➤ Acreditar la identidad del Solicitante/Titular del certificado:

- Si es un ciudadano español: DNI o Pasaporte en vigor o cualquier otro medio admitido en derecho.
- Si es un ciudadano extranjero: NIE (Documento de Identificación de Extranjero) o NIF para extranjeros, y documento de identidad del país de origen o Pasaporte en vigor² (original o copia legitimada con apostilla de la Haya).

➤ Acreditar la existencia de la Entidad y poder de representación del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** mediante los documentos válidos en derecho, traducidos y con Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación
 - Escritura / Documento de creación de la Entidad en su estado de origen o por el que la Entidad extranjera establece la sucursal en España
 - Escritura / Documento de nombramiento del representante legal o del Poder del apoderado
- **Opción 2:** mediante Certificaciones registrales de existencia de Entidad y Poderes de representación: si son emitidas por un Registro no español, aportar traducción y Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación por el Registro del país de origen.
- **Opción 3** (válida solo en caso de establecimiento secundario con representación permanente en España): mediante Nota simple informativa obtenida de forma presencial o telemática expedida durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la documentación.

➤ Verificación presencial:

Si no se encuentra en territorio español, el solicitante del certificado debe personarse físicamente y con su documento de identidad ante la embajada o consulado español (-perteneiente a donde esté operando económicamente la empresa-), o ante un Notario/Fedatario Público, para que realice una verificación de identidad y legitime su firma de las condiciones de uso del certificado de Camerfirma.

En algunos casos específicos con volumen, se podría formalizar un acuerdo de PVP con la entidad extranjera.

² El siguiente enlace puede ayudarnos a identificar los diversos IDs según países de la UE:
<https://www.consilium.europa.eu/prado/es/search-by-document-country.html>

Documentos a aportar si el Solicitante/Entidad es extranjera sin NIF español

➤ Acreditar la identidad del Solicitante/Titular del certificado:

- Ciudadano extranjero: documento de identidad del país de origen o Pasaporte en vigor³ (original o copia legitimada con apostilla de la Haya).

➤ Acreditar la existencia de la Entidad y poder de representación del Solicitante/Titular

- **Opción 1:** mediante los documentos válidos en derecho, traducidos y con Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación
 - Escritura / Documento de creación de la Entidad en su estado de origen o por el que la Entidad extranjera
 - Escritura / Documento de nombramiento del representante legal o del Poder del apoderado
- **Opción 2:** mediante Certificaciones registrales de existencia de Entidad y Poderes de representación con traducción y Apostilla de la Haya emitida durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación, por el Registro del país de origen.

➤ Verificación presencial:

Si no se encuentra en territorio español, el solicitante del certificado debe personarse físicamente y con su documento de identidad ante la embajada o consulado español (-perteneciente a donde esté operando económicamente la empresa-), o ante un Notario/Fedatario Público, para que realice una verificación de identidad y legitime su firma de las condiciones de uso del certificado de Camerfirma.

En algunos casos específicos con volumen, se podría formalizar un acuerdo de PVP con la entidad extranjera.

➤ Verificación de Numero fiscal o registral extranjero:

En caso de que en los documentos fehacientes acreditados de la existencia de la Entidad no figurase el Número fiscal o registral de la entidad (el código que la identifica en su país de origen), habrá que verificar su validez accediendo a los servicios on-line de la Administración fiscal del país o registro público.

³ El siguiente enlace puede ayudarnos a identificar los diversos IDs según países de la UE:
<https://www.consilium.europa.eu/prado/es/search-by-document-country.html>